



**(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-
11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y ACUERDO PCSJA 19-11433 DE
NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., octubre 16 de 2020
Ejecutivo N° 2020-0443

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., se inadmite la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en los siguientes términos:

1. Alléguese el poder y la demanda en debida forma, esto es, dirigidos al Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad acorde con la cuantía del juicio.

2. Adecúese la parte introductoria del escrito genitor, en punto del número de identificación de la apoderada demandante y el demandado. Así mismo deberá indicarse la cuantía que corresponde a la realidad del asunto (Art. 82-núm. 2 del C.G.P.).

3. Acorde con la literalidad de los títulos valores allegados para el cobro ejecutivo, indíquese en el poder de manera correcta el valor de las sumas dinerarias pretendidas.

4. Reformúlense las pretensiones de la demanda para indicar por separado el valor por concepto de capital respecto de cada uno de los títulos aportados para su recaudo.

5. En tal sentido, igualmente deberá precisarse el periodo y valores que comprenden los intereses de plazo.

6. Aclárese la pretensión segunda del libelo, en el sentido de precisar claramente los réditos pretendidos y su fecha de causación. Téngase en cuenta que los intereses moratorios y los intereses de plazo difieren en su liquidación.



**(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-
11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y ACUERDO PCSJA 19-11433 DE
NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

7. Conforme el trámite aplicable, adecúese el acápite de *PROCEDIMIENTO*, acorde con la normatividad vigente.

NOTIFÍQUESE (2)

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ**

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
034 hoy **19 de octubre de 2020**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario